

UNIVERSIDAD MOTOLINIA, A. C.

ESCUELA DE DERECHO

CLAVE 302809

CON ESTUDIOS INCORPORADOS A LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

"ANÁLISIS DE LA UTILIZACIÓN DEL VOTO ELECTRONICO"

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE LICENCIADO EN DERECHO P R E S E N T A:

VANESSA CASTRO IBARRA



DIRECTOR DE TESIS:

LIC. MARIA DE LOS ANGELES BERENICE HIGUERA TRILLO.

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, ABRIL 2008





UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Maria de los Angeles Berenice Higuera Trillo ABOGADA

México, D.F. 03 de marzo de 2008.

Lic. José Luis Franco Varela Director Técnico ESCUELA DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD MOTOLINIA, A.C.

Distinguido Maestro:

Me permito manifestarle que he dirigido la tesis titulada "ANÁLISIS DE LA UTILIZACIÓN DEL VOTO ELECTRÓNICO", que para obtener el título de Licenciada en Derecho presenta la alumna VANESSA CASTRO IBARRA quien se encuentra inscrita ante esta Universidad con el número de cuenta 96666497-1.

Después de haber revisado dicho trabajo de investigación, encuentro que cumple en su estructura con los requerimientos de validez que exige la Ley Federal de Derecho de Autor. Por lo tanto, me permito dar mi voto aprobatorio.

Atentamente,

Maria de los Ángeles Berenice Higuera Trillo Licenciado en Derecho Cédula Profesional 1508510

Lie Levi Hussais Orace Carta

México, D.F. 13 de marzo de 2008.

Lic. José Luis Franco Varela Director Técnico ESCUELA DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD MOTOLINIA, A.C. Presente.

Distinguido Maestro:

Me permito manifestarle que en mi carácter de revisor de la tesis titulada "ANÁLISIS DE LA UTILIZACIÓN DEL VOTO ELECTRÓNICO", que para obtener el titulo de Licenciado en Derecho presenta la alumna VANESSA CASTRO IBARRA con el número de cuenta 96666497-1.

Me permito dar mi voto aprobatorio ya que dicho trabajo cumple en su estructura con los requisitos de validez que exige la Ley Federal del Derecho de Autor.

Atentamente,

osé Antonio Ortiz Ceron Sicenciado en Derecho

Cédula Prof. # 157759

Mamá:

Gracias por ser la mejor mamá, la que siempre lucha y no se da por vencida aunque todo parezca en contra tú tienes la fortaleza para salir adelante.

Sabes, Dios no se equivoca y estoy segura que todo lo que hemos pasado es con el fin de demostrarme que eres el mejor ejemplo que puedo tener. Gracias por estar siempre a mi lado y ser mi mejor amiga, confidente, cómplice, etc., por todos los momentos increíbles que pasamos, por ser la única persona que nunca ha dejado de confiar en mi, por eso esté trabajo es con todo mi amor para ti.

Má Te Quiero Mucho.

Valeria:

Seguramente algo muy bueno hice en esta vida, porque he sido recompensada contigo la personita que más amo y a la que le debo enseñarme cual es la verdadera felicidad en la vida.

Te Amo mí amor.

Alix:

Eres una niña hermosa a la que le tengo mucho que aprender, porque eres un angelito lleno de amor.

Te Amo.

Hermanastra (Astrid):

Gracias por tu apoyo y todos los momentos de pleito y de diversión que tenemos, pero sobre todo por demostrarme la fortaleza que tienen a pesar de estar pequeña, recuerda siempre que no estas sola y somos tres.

Te Quiero Mucho.

Memo:

Gracias por adoptar el papel más difícil en la vida que es el de ser mi papá, y así apoyarme en momentos y decisiones importantes en mi vida.

Gracias por tu paciencia, eres un gran papá.

David:

Nunca imagine que al conocerte había conocido al hombre más importante en mi vida, gracias por enseñarme lo que es el amor, cariño y amistad incondicional.

Eres una persona muy especial y el mejor papá que pudo tener Valeria.

Gracias por ser parte de mi vida.

Abuelitos:

Definitivamente son un pilar fundamental no solo en mi vida, sino, en la de todos los que integramos está familia, porque son ustedes los que no importando la situación siempre están para apoyarnos.

Gracias por sus consejos y el ejemplo que me han dado.

Tíos Pablo y Norma:

Gracias por el apoyo que siempre me han brindado, pero sobre todo, por el ejemplo de vida que son al enseñarme que por difícil que sea la situación se puede resolver con voluntad y fortaleza.

Tía Queta:

Por tú apoyo, preocupación por nosotras y tu gran cariño.

Muchas gracias.

Tía Liz:

Eres una persona especial con la que cuento en todo momento.

Gracias por tu confianza y cariño

Eddy, Willy y Julio:

No solo son mis amigos, sino parte de mi familia, gracias por estar incondicionalmente conmigo.

Los Quiero Mucho.

Juan:

Eres muy especial para mí, porque no solo eres el amigo con el que me la paso súper bien, sino, porque tú has estado a mi lado, para darme tu apoyo en alguna decisión importante en mi vida.

Te Quiero Mucho.

Christopher:

A pesar del tiempo y la distancia te tengo presente por ser un amigo que siempre me impulso a superarme.

Me haces mucha falta, Te quiero.

Hili, Fer, Ángel y Héctor:

Por todos los momentos que hemos pasado juntos.

Gracias por su amistad.

Adrián:

Crecimos juntos y el cariño que siempre me has demostrado ha sido para mí el de un hermano sincero que me alienta en todo momento.

Gracias por ser como eres.

Lic. Berenice:

Le agradezco su enseñanza, apoyo, confianza y tiempo invertido para la realización de este trabajo; así como el cariño que siempre he recibido por parte de usted.

Lic. Ortiz Cerón:

Gracias por compartir sus conocimientos y experiencia, que han sido de gran utilidad para la etapa profesional que ahora concluyo.

A todos mis maestros:

Definitivamente la labor educativa es una tarea muy difícil, sin embargo, gracias a su dedicación, concluí una de mis metas.
Gracias por la enseñanza que me dieron

GRACIAS POR SER MIS MAESTROS.

INDICE.

INTRODUCCIÓN.

CAPITULO 1. ANTECEDENTES DEL DERECHO ELECTORAL.

1.1	Constitución de Cádiz	1
1.2	Constitución de Apatzingán	
1.3	Plan de la Constitución Política de la Nación Mexicana del 16 de mayo de 1823	
1.4	Constitución Federal de 1824	5
1.5	Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos del 5 de febrero de 1857	
1.6	Ley Orgánica Electoral del 12 de febrero de 1857	
1.7	Decreto que reforma la Ley Electoral del 12 de febrero de 1857, la cual se realizo el 16 de diciembre de 1882	
1.8	Ley Electoral del 18 de diciembre de 1901	
1.9	Ley Electoral de diciembre de 1911	
1.10	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917	22

CAPITULO 2. DERECHO ELECTORAL.

2.1	Concepto.	0.4
2.2	Proceso Electoral	24
	2.2.1 Propagación de la elección	
	2.2.1 Preparación de la elección	
2	2.2.3 Resultados y declaración de validez de las elecciones	
2	2.2.4 Dictamen y declaración de validez de la elección de	0.4
	Presidente electo	61
CAPIT	ULO 3. SUFRAGIO.	
3.1	Concepto	0.4
3.2	Principios del sufragio	64
0.2	······································	73
3.3	Formas de emisión del sufragio	
		/5
C A DIT		
CAPII	ULO 4. ANÁLISIS DE LA UTILIZACIÓN VOTO ELECTRÓNICO	79
CONC	LUSIONES	
		103
BIBLIC	OGRAFÍA	
		105

INTRODUCCIÓN.

La materia electoral es un campo de estudio muy amplio, por lo tanto en el presente trabajo voy a enfocarme a analizar lo referente al voto.

Tomando como punto de partida que es a través de la emisión del voto como los ciudadanos ejercen su soberanía, es aquí en donde debe existir la iniciativa de implementar los medios necesarios que garanticen y faciliten el ejercicio de este derecho, lo cual ayudará a la existencia de una verdadera democracia.

No es un secreto que la tecnología al igual que los seres humanos está en constante evolución y es por esto que mas frecuentemente nos vemos inmersos en la utilización de nuevas tecnologías, un claro ejemplo es la telefonía celular, la cuál dejo de ser solo una forma de comunicar y actualmente tiene tantas funciones como podamos imaginar.

Sin embargo a pesar de que la tecnología se apodera del mundo, en materia electoral poco se ha realizado para su implementación, aunque existen países que poco a poco se han ido actualizando, estos son minoría.

CAPITULO 1. ANTECEDENTES DEL DERECHO ELECTORAL.

1.1 Constitución de Cádiz.

Fue promulgada el 19 de marzo de 1812 por las Cortes del Imperio Español en las que estuvieron representadas las colonias. En este texto se expresaba el derecho permanente de acreditar diputados a las Cortes Generales de la Metrópoli. El procedimiento de la elección era: por cada doscientos vecinos se nombraba un elector parroquial; si excedían de trescientos sin llegar a cuatrocientos, se nombraban dos, si fuera superior a quinientos, pero sin llegar a seiscientos se nombraban tres y así progresivamente. Estos electores constituían las Juntas de Partido. Los electores de Partido nombraban a los electores de Provincia, quienes a su vez elegían a los diputados a Cortes, siendo por lo tanto la elección indirecta en tercer grado.

Los diputados a Cortes eran electos cada dos años y correspondía uno por cada setenta mil habitantes o por fracción mayor de treinta y cinco mil.

En caso de que el número de habitantes de una provincia fuera menos, se unían a la provincia vecina. Generalmente, eran ciudadanos del Imperio Español.

Para poder ser electo diputado era necesario estar en ejercicio de sus derechos, ser nativo de la provincia o residir en ella con siete años de anterioridad y tener una renta anual proporcionada, procedente de bienes propios.

1.2 Constitución de Apatzingán.

El Congreso de Anáhuac reunido en Chilpancingo en el año de 1813, a iniciativa de José Ma. Morelos y Pavón expide el Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana en donde se consignan algunos avances en materia electoral con respecto a la Constitución de Cádiz.

El Congreso de Anáhuac proclamó, el 22 de octubre de 1814, el "Decreto Constitucional", en el pueblo de Apatzingán, el cual tenía el carácter provisional, pero constituyó el principio de la organización constitucional de un Estado independiente y soberano.

Está Constitución estuvo inspirada en las Constituciones francesas de 1793 y 1795, lo que explica su carácter democrático e individual.

En el artículo séptimo, estableció el derecho al sufragio para la elección de diputados sin distinción de clases, a todos los ciudadanos que cumplieran con los requisitos establecidos en la ley.

El artículo setenta y cinco señalaba que tenían derecho al sufragio los ciudadanos que hubieran cumplido dieciocho años o menores si estaban casados y acreditaban su adhesión a la causa de independencia; asimismo que tuvieran empleo o modo honesto de vivir y que no tuvieran alguna infamia pública ni hubieran sido procesados criminalmente por el Gobierno revolucionario.

Esta Constitución tenía ciertas diferencias con la Constitución de Cádiz como son: se elegía un diputado por provincia, sin importar el número de habitantes; si una parroquia era extensa se podía dividir para celebrar las elecciones por grupos más reducidos; se eliminó el principio de que los electores de partido y los

diputados se eligieran por mayoría absoluta bastando la mayoría relativa, se designaría un elector por Parroquia y no por cada 200 habitantes.

Los miembros de las casillas eran el presidente, el secretario y el escrutador y tenían facultades para resolver de inmediato sobre cualquier duda.

La elección del Supremo Gobierno la realizaba el Congreso por mayoría absoluta de votos.

1.3 <u>Plan de la Constitución Política de la Nación Mexicana del 16 de mayo de 1823.</u>

Expresa que México se constituye con las provincias del Anáhuac, se establecen derechos ciudadanos de libertad, igualdad, propiedad y de elegir a sus representantes a través de electores, según número de almas; como deberes se establece que los ciudadanos deben profesar la religión católica,

apostólica y romana, como única del Estado; respetar a las autoridades legítimamente establecidas; no ofender a sus semejantes y cooperar al bien general de la nación.

La soberanía nacional, única, inalienable e imprescriptible, establece la forma de gobierno y la nación mexicana es una república representativa y federal¹

1.4 Constitución Federal de 1824.

En esta Constitución se estableció la República Federal, Representativa y Popular.

Establecía un gobierno semejante en su forma al de los Estados Unidos. El Poder Legislativo era depositado en dos cámaras: la de diputados y la de senadores. Los diputados eran designados por electores en tanto que los senadores se designaban dos por cada Estado. El presidente y vicepresidente eran elegidos por las legislaturas de los Estados.

5

¹ COVARRUBIAS Dueñas José de Jesús. Derecho Constitucional Electoral. Editorial Porrúa, 3ª edición, México 2003, Pág. 13

1.5 <u>Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos del 5 de</u> febrero de 1857.

En esta constitución destacan el sufragio universal, el sistema de elección indirecta en primer grado y el escrutinio secreto.

El Poder Legislativo se depositaba en una asamblea denominada "Congreso de la Unión" y se formaba por representantes elegidos por los ciudadanos en forma indirecta en primer grado. Se estableció la edad de 25 años como mínimo para poder se elegido representante y éstos se elegían uno por cada 40,000 habitantes o por fracción mayor de 20, 000. los territorios que no completaran esa cifra nombraban de todas formas un diputado.

Para ser elegible, además de la edad, se establecían como requisitos ser ciudadano mexicano en ejercicio de sus derechos, vecinos del estado o territorio y no ser eclesiástico. Los diputados duraban en su cargo dos años, período en el que gozaban de la inviolabilidad de opinión; el Congreso calificaba las elecciones de sus miembros y resolvía sobre las dudas que se plantearan.

La elección del Presidente de la República, era también indirecta en primer grado y por escrutinio secreto. Igualmente se requería la edad mínima de 25 años, ser ciudadano mexicano por nacimiento, no pertenecer al estado eclesiástico y residir en el país al tiempo de la elección.

El Poder Judicial Federal se integraba por la Suprema Corta de Justicia, los Tribunales de Circuito y de Distrito. La elección de los miembros del Poder Judicial, se realizaba en primer grado indirecto y duraba 6 años en el cargo. Se requería tener 35 años, ser instruido en la Ciencia del Derecho y ser ciudadano mexicano por nacimiento.

1.6 Ley Orgánica Electoral del 12 de febrero de 1857.

Esta Ley significa el inicio de un nuevo período en la historia del derecho electoral mexicano. A pesar de que en ella se conservan muchos preceptos de las leyes anteriores, plantea nuevas concepciones en los procedimientos de elección, que consisten en :

a) El Proceso. Los Gobernadores de los Estados, del Distrito Federal y los Jefes Políticos de los Territorios procedían a hacer la división territorial pro distritos electorales. Se integraba un distrito por cada 40, 000 habitantes o por fracción mayor de 20,000. una vez hecha y publicada la división, los ayuntamientos dividían a sus municipios en secciones de 500 habitantes. Por cada una de la secciones se elegía un elector. Los electores de un distrito, reunidos en la cabecera del mismo, elegían al diputado.

El presidente municipal, designaba a un comisionado pro sección para que hiciera el Padrón de Electores. El comisionado al mismo tiempo que realizaba el registro de electores, entregaba a los ciudadanos su boleta electoral que les servía de credencial de identificación el día de la elección.

Los empadronadores deberían fijar las listas en lugares públicos 8 días antes para que los ciudadanos que no estuvieran empadronados hicieran sus reclamaciones. Si los comisionados no resolvían las quejas, estas se presentaban ante la mesa de casilla el día de la elección.

El día de la elección, el comisionado para instalar la mesa designaba entre los 7 primeros ciudadanos que se presentaran a votar, un presidente, dos secretarios y dos escrutadores. En caso de que pasada la hora para que se iniciara la elección no se presentaran al menos los dos ciudadanos que se requerían para instalar la mesa se llamaba a los vecinos más próximos para que se instalara; si aun así no se integraba se retiraba y daba parte al Ayuntamiento respectivo.

b) <u>Votación.</u> Para votar el ciudadano entregaba al presidente la boleta con el nombre de sus candidatos anotados al reverso. Uno de los escrutadores lo depositaba en la urna y el secretario escribía en el padrón la palabra "Votó", concluida la votación, los miembros de la mesa hacían el cómputo, y se declaraba elector primario al ciudadano que tuviera el mayor número de votos. Se levantaba el acta y los expedientes de las elecciones formados con las boletas, listas de escrutinio y primeras copias de las actas eran enviados a la Juntas Electorales del Distrito.

c) Juntas Electorales de Distrito. Las Juntas se constituían por los electores reunidos en la cabecera del Distrito. Se elegían dos comisiones revisoras: una de cinco miembros que deberían dictaminar sobre las elecciones de los electores y otra de tres que calificaba la elección de los cinco anteriores.

La elección de diputados se hacía por mayoría absoluta de votos y por escrutinio secreto. Se levantaba un acta de la Junta y se enviaba copia al Gobierno del Estado y al Congreso de la Unión.

d) Elección del Presidente de la Republica. Al día siguiente de que los electores elegían diputados, el Congreso de la Unión se constituía en Colegio Electoral y siguiendo el mismo procedimiento, elegía por voto secreto al Presidente de la República. Después y en la misma forma, elegía al Presidente de la Suprema Corte de Justicia. Si alguno de los candidatos obtenía la mayoría absoluta de votos, se declaraba electo en

caso de no haber mayoría absoluta, el Congreso (como Colegio Electoral) elegía a alguno de los dos que hubieran obtenido mayor cantidad de votos.

A partir de esta Ley la República es dividida para efectos comiciales, en Distritos Electorales que se integraban por 40, 000 habitantes o porción mayor de 20,000. esta división se hacía en base a la organización federal de los Estados, Territorios y el Distrito Federal. En esta ley existen algunas diferencias como: se disminuyó el número de habitantes para elegir un diputado y por otro la elección se hace en primer grado y no en segundo o tercer grado como en leyes anteriores. De acuerdo con esta ley cada sección elige un elector y estos a su vez eligen al diputado. Las Juntas Departamentales que tanto poder tuvieron en los regímenes centralistas, desaparecieron en virtud de esta ley. En algunos casos esas Juntas elegían al Presidente de la República y a los senadores. En otros, las Cámaras enviaban listas de candidatos y las Juntas designaban a los titulares. En esta ley también desaparece la Cámara de Senadores.

e) <u>Organismos Electorales.</u> La coordinación del proceso electoral quedaba bajo el control de los gobiernos de los Estados y de las autoridades municipales, aun no había organismos electores de carácter federal.

1.7 <u>Decreto que reforma la Ley Electoral del 12 de febrero de 1857, la cual se realizo el 16 de diciembre de 1882.</u>

A través de este decreto se suprimió la facultad de las Juntas Electorales de Distrito para elegir al Presidente de la Suprema Corte de Justicia y se estableció que esta facultad quedaba en manos de los magistrados, debiendo elegir entre ellos al Presidente y al Vicepresidente por mayoría absoluta de votos.

1.8 Ley Electoral del 18 de diciembre de 1901.

Establece la renovación de los poderes, los distritos electorales, nombramiento de electores, elecciones de distrito, elección de Diputados y Senadores, elección del Presidente de la República, elección de Magistrados de la Suprema Corte de Justicia, de las funciones electorales de las legislaturas, de la nulidad de la elección y disposiciones generales²

1.9 Ley Electoral de diciembre de 1911.

Este ordenamiento electoral fue promulgado por el Presidente Madero y se caracteriza por incorporar importantes cambios en el sistema electoral, aunque no llegó a transformar su estructura fundamental.

13

² COVARRUBIAS Dueñas José de Jesús. Derecho Constitucional Electoral. Editorial Porrúa, 3ª edición, México 2003, pág. 23

La preocupación del legislador consistía en asegurar la efectividad y fidelidad del sufragio. Por tal motivo, uno de los capítulos más extensos fue el relativo al Censo Electoral. La reglamentación de los partidos políticos, que aparece por primera vez en la Ley Electoral, significó un logro y avance del Derecho Electoral Mexicano. Las elecciones seguían siendo indirectas en primer grado, pero con variantes respecto de la Ley Orgánica Electoral de 1857. Las fases jerárquicas de la elección eran: Sección, Colegio Municipal Sufragáneo y Distrito Electoral.

El Censo Electoral: cada dos años se dividía al país en Distritos Electorales y en Colegios Municipales Sufragáneos. El Distrito comprendía 60,000 personas o fracción superior a 20,000. La división distrital la realizaban los gobernadores de los Estados y las primeras autoridades políticas del Distrito y Territorios. Los presidentes de los Ayuntamientos, a su vez, se dividían a los Municipios en secciones de 500 a 2,000 habitantes. Por cada 500 habitantes se elegía un elector.

Los Colegios Municipales sufragáneos se integraban en cada uno de los Municipios en que se dividía el Distrito, salvo aquellos que no correspondieren más de cinco electores, pues en este caso se reunían con el municipio más próximo para formar el Colegio Municipal Sufragáneo.

La autoridad encargada del padrón era el Presidente Municipal, conjuntamente con 2 candidatos que con él hubieren competido por la Presidencia o por dos de los ex presidentes Municipales quiénes, hacían el censo por secciones y constituían la Junta Revisora del Padrón Electoral. Ésta tenía la obligación de publicar las listas electorales y la facultad de resolver las reclamaciones que los partidos o los ciudadanos presentaran por inclusión y exclusión de votantes. Dichas reclamaciones no estaban sujetas a formalidad. En este mismo capítulo se señalaban las sanciones correspondientes a los que infringieran las normas sobre empadronamiento.

El registro de candidatos a electores: los partidos registraban sus candidatos a electores ante el Presidente Municipal, a quien le entregaban también las cédulas-boletas electorales hechas por cada partido para la elección en las respectivas secciones. Cada cédula contenía el nombre del elector, el partido a que pertenecían y el candidato a diputado por quien se comprometía el elector a votar en los Colegios Municipales sufragáneos. Llevaba además un disco de color que servía de distintivo a cada partido. La Secretaría de Gobernación llevaba un registro de los colores de cada partido y designaba el modelo al que deberían ajustarse las cédulas.

La instalación de Casilla: la casilla se integraba por un instalador designado por el Presidente Municipal y por dos escrutadores propuestos por los partidos. Si no hubiere partidos políticos registrados, el Presidente designaba libremente a los escrutadores y publicaba los nombres de los

funcionarios de la casilla; los partidos políticos y los ciudadanos podían recusarlos. Sobre este recurso resolvía la Junta Revisora del Padrón Electoral. Los partidos políticos, tenían derecho a acreditar un representante en las casillas electorales; igual derecho tenían los candidatos independientes.

Elecciones primarias: la votación. El día señalado para la elección, el instalador, asistido de los escrutadores declaraba abierta la casilla a las 9 de la mañana. Si no se presentaba el propietario, ocupaba su lugar el suplente. A falta de éste, uno de los escrutadores. Si faltaren los escrutadores, eran sustituidos por los representantes, si no hubiere representante, se designaba a los ciudadanos empadronados. A cada votante se le daba un ejemplar de cédulas de cada partido y, además una en blanco por si votaba por un candidato no registrado. El votante se aportaba a un lugar que le permitiera, sin ser visto, escoger la cédula por quien votaba. La doblaba y la depositaba en la urna, destruyendo en el acto las restante.

Ya que el ciudadano había votado, el instalador ponía en la lista de votantes junto a su nombre la palabra "votó". Cuando en una sección correspondía elegir a más de un elector, las cédulas comprendían a todos los candidatos a electores. En este apartado, se expresan las sanciones a que se hacían acreedores quiénes infringieran las disposiciones señaladas. Entre otras se especificaba que a ningún ciudadano se le podía impedir que votara. El instalador era el responsable del orden en la casilla. Las reclamaciones eran presentadas por escrito pero no se podía discutir sobre ellas.

Cierre de Votación: al cerrarse la votación, el instalador y los escrutadores hacían el cómputo total de la elección y declaraban elector al que hubiere alcanzado mayor número de votos. Se levantaba un acta por duplicado: una copia se remitía a la primera autoridad municipal, junto con las cédulas y las protestas que por escrito se hubieran presentado, el Presidente se quedaba con la otra copia. Los representantes de los partidos tenían derecho a que se les diera copia de las actas ahí levantadas. A electores, instaladores y escrutadores se les extendía credenciales que los acreditaban como tales.

Los Colegios Municipales Sufragáneos. Los electores de todas las secciones de un Municipio presentaban su credencial ante el Presidente Municipal; éste instalaba la Junta y la presidía hasta que entre los electores se designaba un Presidente, un Secretario y dos Escrutadores. Una vez electos, el Presidente Municipal le entregaba los expedientes electorales y se retiraba. Después el Colegio elegía a 2 comisiones de tres miembros cada una, dictaminando una sobre los expedientes electorales de los miembros de la otra Comisión y la otra que dictaminaba sobre los demás electores. El Colegio tenía la facultad para decidir sobre la nulidad o validez de una elección.

En los ocho días siguientes de haberse realizado los dictámenes, los electores de cada Colegio Municipal Sufragáneo, se reunían a elegir diputados. Si el Municipio era parte de un Distrito Electoral, los colegios elegían diputados y enviaban los expedientes a las Cabeceras de los Distritos,

donde se declaraba diputado al que hubiere obtenido mayoría simple. En este caso, por ningún motivo la Mesa del Colegio Municipal Sufragáneo, Cabecera del Distrito podía calificar las elecciones efectuadas en los Colegios Municipales Sufragáneos. Si el Colegio Municipal Sufragáneo comprendía un Distrito Electoral, elegían y declaraban electo al diputado. Cuando un Municipio no tenía mas de 5 electores, se agregaba otro a fin de formar un Colegio Municipal Sufragáneo.

Una vez declarados electos los diputados, el Presidente y el Secretario del Colegio Electoral, les expedían la credencial correspondiente y un ejemplar del acta de la elección de diputados que quedaba en poder del Presidente del Colegio Electoral y el otro ejemplar se enviaba a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión con los expedientes y notas.

Para las elecciones de diputados, los partidos tenían que entregar al Presidente Municipal, igual que para las elecciones primarias, cédulas para la elección. En este capítulo se fijan también las sanciones para los electores que hubieren infringido las disposiciones electorales.

La elección de Senadores, Presidente y Vicepresidente de la República y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Realizada la elección, se levantaba acta por triplicado. Una se quedaba en poder del Colegio Municipal Sufragáneo, otra junto con los respectivos expedientes de Senadores, se enviaba a las Legislaturas locales y otra más, junto con los expedientes de la elección de Vicepresidente, Presidente y Magistrados, se enviaba a la Cámara de Diputados.

Las legislaturas locales declaraban electos Senadores a los ciudadanos que obtuvieran mayoría en los términos del Presidente y Vicepresidente. En caso de empate, los diputados elegían entre los dos que hubieran alcanzado mayor número de votos.

1.10 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917.

El sufragio universal se elevó a la categoría de decisión política fundamental, como derecho y como deber de los ciudadanos. Estableció el aspecto pasivo del voto, prescribiéndolo en dos sentidos: como un derecho y como una obligación. En la fracción segunda del artículo 35 señalaba como prerrogativa el poder ser votado para todos los cargos de elección popular y, en la fracción cuarta del mismo artículo como una obligación a desempeñar los cargos de elección popular de la Federación o de los Estados y en la fracción quinta, también como un deber, los cargos concejales del municipio donde residía, así como las funciones electorales.

La Constitución adoptó categóricamente el sistema de elección directa para los diputados, los senadores y Presidente de la República, remitiendo para su reglamentación a los términos que disponía la Ley electoral.

En el artículo 51, estableció la calidad representativa de los miembros de la Cámara de Diputados que serían electos como representantes de la Cámara de Diputados, que serían electos como representantes de la Nación, cada 2 años por los ciudadanos mexicanos. El artículo 52 establece que serían electos un propietario y un suplente por cada 60,000 habitantes o por una fracción que pasara de 20, 000, teniendo en cuenta el censo general del Distrito Federal y el de cada Estado y Territorio.

La Constitución fue una respuesta concreta al movimiento político iniciado por Madero. El Constituyente estableció en el artículo 83 los términos de la no reelección en la forma siguiente: "El Presidente entrará a ejercer su encargo el primero de diciembre, durará en él 4 años y nunca podrá ser reelecto. El ciudadano que substituyere al Presidente Constitucional, en ausencia absoluta de éste, no podrá ser electo Presidente para el periodo inmediato.."

CAPITULO 2. DERECHO ELECTORAL.

2.1 Concepto.

Para poder definir al Derecho Electoral, es importante partir de la definición de Derecho, esta palabra proviene del latín "directum", cuyo significado es, lo que está conforme a la regla, a la ley.¹

De acuerdo con el maestro Rafael I. Martínez Morales, entendemos por derecho al sistema de normas de conducta dirigidas, por igual, a los individuos de una sociedad, con el fin de establecer las bases de su convivencia.²

24

¹ MOTO SALAZAR Efraín, Elementos de Derecho. Vigésima Tercera Edición. Editorial Porrua, México 1978 pág 9

² MARTÍNEZ MORALES Rafael I, Derecho Administrativo 1er y 2º curso. Editorial Oxford, México 2001 pág 6

Tomando como base las definiciones anteriores, podemos definir al Derecho como el conjunto de normas jurídicas que regulan el comportamiento de los individuos dentro de una sociedad.

El Derecho tiene varias ramas y una de ellas es el Derecho Electoral, de la cual hasta hace unos años poco se hablaba, sin embargo conforme ha transcurrido el tiempo ésta ha ido obteniendo mayor importancia tanto en el ámbito político como en el social, ya que actualmente la mayoría de la sociedad aspira a estar mejor informada en todo lo relacionado a las elecciones y a los resultados que éstas arrojen.

A continuación veremos ciertas definiciones que se han dado al respecto, así como la división que hacen algunos autores en relación al Derecho Electoral.

Para el maestro Covarrubias Dueñas, el Derecho Electoral es el conjunto de normas de Derecho que tienen como finalidad la regulación de las formas y procedimientos a través de los cuales se transmite el poder en México (Legislativo y Ejecutivo); el ejercicio de los Derechos Políticos de los ciudadanos (votar, ser votado y asociación) y de los medios de impugnación a través de los cuales se proteja la constitucionalidad y la legalidad de los diferentes actos y resoluciones electorales.³

El Maestro Ponce de León señala que "El Derecho Electoral nacional es el conjunto de disposiciones contenidas en las leyes de esta materia, criterios y jurisprudencia, doctrina, resoluciones jurisdiccionales"⁴

⁻

³ COVARRUBIAS DUEÑAS José de Jesús, Derecho Constitucional Electoral. Tercera edición. Editorial Porrúa. México 2003, pág. 114

⁴ IBARRA FLORES Román. Defensa jurídica del voto. Universidad Autónoma de Nuevo León. Facultad de Derecho y Ciencias sociales y Colegio de Criminología. Monterrey Nuevo León 2000. pág 1

"El Derecho Electoral es la parte del Derecho político que regulan y armonizan las relaciones humanas con motivo de la elección, designación y remoción de los conductores, representantes y servidores de la organización política en todos sus niveles y modalidades con el fin de realizar la justicia y seguridad jurídica"⁵

"Derecho Electoral es el que técnicamente contiene los procedimientos y las reglas a que se sujeta la participación del pueblo en la designación de los gobernantes" 6

Sin embargo estas no son las únicas acepciones que se tiene sobre el Derecho Electoral, ya que existen autores que consideran que este derecho tiene dos sentidos, tal es el caso del autor alemán Dieter Nohlen, el cual dice que "El Derecho Electoral tiene un sentido amplio y otro restringido. El primero, es el conjunto de normas jurídicas que regulan la elección de los órganos representativos. El segundo, contiene únicamente aquellas

_

⁵ www.taverayasociados. net/derechopoliticoelectoral.htm

⁶ BERLIN VALENZUELA Francisco. Derecho Electoral. Instrumento Normativo de la Democracia. Editorial Porrúa. 1ª edición. México 1980 pág 83

determinaciones legales que afectan el derecho del individuo a participar en la designación de los órganos representativos"⁷

"El concepto restringido hace referencia a un derecho subjetivo del individuo de elegir y ser elegido. El concepto amplio alude al derecho que regula la elección de órganos representativos"8

2.2 **Proceso Electoral.**

"Es el conjunto de actos ordenados por la Constitución y este Código, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, que tienen por objeto la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión" 9

OROZCO GOMEZ Javier. Estudios Electorales. Editorial Porrúa. México 1999 pág 3
 http://info.pue.udlap.mx/is116738/cool/RESUMEN%201%20DERECHO%20COMPARADO.doc (Nohlen Dieter y Sabsay Daniel)

⁹ Articulo 173 COFIPE

El articulo 41 Constitucional es el fundamento del proceso electoral, el cual establece que es el pueblo el que ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, a través de elecciones libres, autenticas y periódicas, por lo que, son los partidos políticos los que permiten promover la participación del pueblo en la democracia, recayendo la responsabilidad de la organización de las elecciones federales en el Instituto Federal Electoral el cual debe apagar su ejercicio en la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

El proceso electoral comprende las siguientes etapas:

- a) Preparación de la elección;
- b) Jornada electoral;
- c) Resultados y declaraciones de validez de las elecciones; y
- d) Dictamen y declaraciones de validez de la elección y de Presidente electo.

Está es la primera etapa del proceso electoral, la cuál, inicia con la primera sesión del Consejo General de instituto, en el mes de octubre del años previo en que se realicen las elecciones, consta de:

- a) Registro de candidatos.
- **b)** Campañas electorales.
- c) Procedimiento para la integración y ubicación de las mesas directivas de casilla.
- **d)** Registro de representantes.
- e) Documentación y material electoral.

a) Registro de candidatos.

Esté es un derecho que exclusivamente tienen los partidos políticos nacionales, para poder acceder a esté, es necesario que se obtenga el registro de la plataforma electoral el cuál se solicita ante el Consejo General, en los primeros quince días de enero del año de la elección.

Articulo 178.

La solicitud de registro de candidaturas deberá señalar el partido político o coalición que las postulen y los siguientes datos de los candidatos:

- a) Apellido paterno, apellido materno y nombre completo;
- b) Lugar y fecha de nacimiento;
- c) Domicilio y tiempo de residencia en el mismo;
- d) Ocupación;
- e) Clave de la Credencial para Votar; y
- f) Cargo para el que se les postule.

La solicitud deberá acompañarse de la declaración de aceptación de la candidatura, copia del acta de nacimiento y de la Credencial para Votar así como, en su caso, la constancia de residencia de propietarios y suplentes.

De igual manera el partido político postulante deberá manifestar por escrito que los candidatos cuyo registro solicita fueron seleccionados de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político.

La solicitud de cada partido político para el registro de las listas completas de candidaturas a diputados por el principio de representación proporcional para las cinco circunscripciones plurinominales, deberá acompañarse, además de los documentos referidos en los párrafos anteriores, de la constancia de registro de por lo menos 200 candidaturas para diputados por el principio de mayoría relativa, las que se podrán acreditar con las registradas por el propio partido y las que correspondan a la coalición parcial a la que, en su caso, pertenezca.

La solicitud de cada partido político para el registro de la lista nacional de candidaturas a senadores por el principio de representación proporcional para la circunscripción plurinominal nacional, deberá acompañarse, además de los documentos referidos en los párrafos anteriores, de la constancia de registro de por lo menos 21 listas con las dos fórmulas por entidad federativa de las candidaturas a senadores por el principio de mayoría relativa, las que se podrán acreditar con las registradas por el propio partido y las que correspondan a la coalición parcial a la que, en su caso, pertenezca.

Para el registro de candidatos de coalición, según corresponda, deberá acreditarse que se cumplió con lo dispuesto en los artículos 58 al 64 de este Código, de acuerdo con la elección de que se trate.

En caso de la omisión de alguno de los requisitos antes mencionados, se le notificara al partido correspondiente, y este tendrá 48 horas para subsanar los requisitos omitidos.

Tres días posteriores al vencimiento de los plazos mencionados por esté articulo, los Consejos General, locales y distritales, registrarán las candidaturas procedentes por medio de una sesión.

Articulo 180 COFIPE.

El Consejo General solicitará oportunamente la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la relación de nombres de los candidatos y los partidos o coaliciones que los postulan.

En la misma forma se publicarán y difundirán las cancelaciones de registros o sustituciones de candidatos.

Esto se realiza con la finalidad de que todos puedan tener conocimiento de la decisión del Consejo General, con respecto al registro de las candidaturas.

b) Campañas electorales.

Artículo 182 COFIPE.

La campaña electoral, para los efectos de este Código, es el conjunto de actividades llevadas a cabo por los partidos políticos nacionales, las coaliciones y los candidatos registrados para la obtención del voto.

Se entiende por actos de campaña las reuniones públicas, asambleas, marchas y en general aquellos en que los candidatos o voceros de los partidos políticos se dirigen al electorado para promover sus candidaturas.

Se entiende por propaganda electoral el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral producen y difunden los partidos políticos, los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas.

Tanto la propaganda electoral como las actividades de campaña a que se refiere el presente artículo, deberán propiciar la exposición, desarrollo y discusión ante el electorado de los programas y acciones fijados por los partidos políticos en sus documentos básicos y, particularmente, en la plataforma electoral que para la elección en cuestión hubieren registrado.

Las reuniones públicas se encuentran reguladas por el artículo 9º Constitucional, que a la letra dice:

No se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito; pero solamente los ciudadanos de la República podrán hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país. Ninguna reunión armada tiene derecho de deliberar.

No se considerará ilegal, y no podrá ser disuelta una asamblea o reunión que tenga por objeto hacer una petición o presentar una protesta por algún acto a una autoridad, si no se profieren injurias contra ésta, ni se hiciere uso de violencias o amenazas para intimidarla u obligarla a resolver en el sentido que se desee.

Por lo tanto la única limitante de dichas reuniones, es el respeto a los derechos de terceros.

c) Procedimiento para la integración y ubicación de las mesas directivas de casilla.

De conformidad a lo establecido por el COFIPE las secciones en las que se dividen los distritos uninominales se integrarán como máximo con 1,500 electores.

Es así como por cada 750 electores o fracción se instalara una casilla, de ser más se colocarán en forma contigua.

Artículo 193 COFIPE.

El procedimiento para integrar las mesas directivas de casilla será el siguiente:

a) El Consejo General, en el mes de enero del año de la elección, sorteará un mes del calendario que, junto con el que siga en su orden, serán tomados como base para la insaculación de los ciudadanos que integrarán las mesas directivas de casilla;

- b) Conforme al resultado obtenido en el sorteo a que se refiere el inciso anterior, del 1o. al 20 de marzo del año en que deban celebrarse las elecciones, las Juntas Distritales Ejecutivas procederán a insacular, de las listas nominales de electores integradas con los ciudadanos que obtuvieron su Credencial para Votar con fotografía al 15 de enero del mismo año, a un 10% de ciudadanos de cada sección electoral, sin que en ningún caso el número de ciudadanos insaculados sea menor a cincuenta; para ello, las Juntas podrán apoyarse en los centros de cómputo del Instituto. En este último supuesto, podrán estar presentes en el procedimiento de insaculación, los miembros del Consejo Local y los de la Comisión Local de Vigilancia del Registro Federal de Electores de la entidad de que se trate, según la programación que previamente se determine;
- c) A los ciudadanos que resulten seleccionados, se les convocará para que asistan a un curso de capacitación que se impartirá del 21 de marzo al 30 de abril del año de la elección;
- d) Las juntas harán una evaluación objetiva para seleccionar, con base en los datos que los ciudadanos aporten durante los cursos de capacitación, a los que resulten aptos en términos de este Código, prefiriendo a los de mayor escolaridad e informará a los integrantes de los Consejos Distritales sobre todo este procedimiento, por escrito y en sesión plenaria;
- e) El Consejo General, en el mes de marzo del año de la elección sorteará las 29 letras que comprende el alfabeto, a fin de obtener la letra a partir de la cual, con base en el apellido paterno, se seleccionará a los ciudadanos que integrarán las mesas directivas de casilla;

- f) De acuerdo a los resultados obtenidos en el sorteo a que se refiere el inciso anterior, las Juntas Distritales harán entre el 16 de abril y el 12 de mayo siguiente una relación de aquellos ciudadanos que, habiendo asistido a la capacitación correspondiente, no tengan impedimento alguno para desempeñar el cargo, en los términos de este Código. De esta relación, los Consejos Distritales insacularán a los ciudadanos que integrarán las mesas directivas de casilla, a más tardar el 14 de mayo;
- g) A más tardar el 15 de mayo las Juntas Distritales integrarán las mesas directivas de casilla con los ciudadanos seleccionados, conforme al procedimiento descrito en el inciso anterior, y determinarán según su escolaridad las funciones que cada uno desempeñará en la casilla. Realizada la integración de las mesas directivas, las juntas distritales, a más tardar el 16 de mayo del año en que se celebre la elección, ordenarán la publicación de las listas de sus miembros para todas las secciones electorales en cada distrito, lo que comunicarán a los Consejos Distritales respectivos; y
- h) Los Consejos Distritales notificarán personalmente a los integrantes de las mesas directivas de casilla su respectivo nombramiento y les tomarán la protesta exigida por el artículo 125 de este Código.

Los representantes de los partidos políticos en los Consejos Distritales, podrán vigilar el desarrollo del procedimiento previsto en este artículo.

Artículo 194 COFIPE.

Las casillas deberán ubicarse en lugares que reúnan los requisitos siguientes:

- a) Fácil y libre acceso para los electores;
- b) Propicien la instalación de canceles o elementos modulares que garanticen el secreto en la emisión del voto:
- c) No ser casas habitadas por servidores públicos de confianza, federales, estatales o municipales, ni por candidatos registrados en la elección de que se trate;
- **d)** No ser establecimientos fabriles, templos o locales destinados al culto, o locales de partidos políticos; y
- e) No ser locales ocupados por cantinas, centros de vicio o similares.

Para la ubicación de las casillas se preferirán, en caso de reunir los requisitos señalados por los incisos a) y b) del párrafo anterior, los locales ocupados por escuelas y oficinas públicas.

Estos requisitos son necesarios, para garantizar que los electores puedan emitir su voto sin ningún contratiempo y con la finalidad de ser de fácil ubicación e identificación de las casillas.

Para poder cumplir con los requisitos anteriores, las juntas Distritales Ejecutivas, tienen un procedimiento especifico, el cual, inicia cuando recorren las secciones de los distritos para localizar lugares adecuados y posteriormente hacer del conocimiento de los Consejos Distritales una lista que contenga la ubicación exacta, de no cumplir con los requisitos mencionados, los Consejos tienen la facultad de hacer los cambios necesarios, al aprobarse las listas e ubicación, el Presidente del Consejo Distrital ordenará la publicación de las ubicaciones de las casillas.

d) Registro de representantes.

Artículo 198 COFIPE

Los partidos políticos, una vez registrados sus candidatos, fórmulas y listas, y hasta trece días antes del día de la elección, tendrán derecho a nombrar dos representantes propietarios y un suplente, ante cada mesa directiva de casilla, y representantes generales propietarios.

Los partidos políticos podrán acreditar en cada uno de los distritos electorales uninominales un representante general por cada diez casillas electorales ubicadas en zonas urbanas y uno por cada cinco casillas rurales.

Los representantes de los partidos políticos ante las mesas directivas de casilla y generales, podrán firmar sus nombramientos hasta antes de acreditarse en la casilla; así mismo, deberán portar en lugar visible durante todo el día de la jornada electoral, un distintivo de hasta 2.5 por 2.5 centímetros, con el emblema del partido político al que pertenezcan o al que representen y con la leyenda visible de "representante".

Los representantes de los partidos políticos recibirán una copia legible de las actas a que se refiere el artículo 200, párrafo 1, inciso b), de este Código. En caso de no haber representante en las mesas directivas de casilla, las copias serán entregadas al representante general que así lo solicite.

Con la presencia de los representantes de los partidos se pretende evitar especulaciones, sobre alguna posible manipulación de las votación, ya que estos se encuentran presentes en todo momento de la elección.

e) Documentación y material electoral.

Le corresponde al Consejo General del Instituto aprobar el modelo de la boleta que se utilizar, siempre tomando en cuenta las medidas de certeza que sean pertinentes.

Artículo 208.

Los Presidentes de los Consejos Distritales entregarán a cada Presidente de mesa directiva de casilla, dentro de los cinco días previos al anterior de la elección y contra el recibo detallado correspondiente:

- a) La lista nominal de electores con fotografía de cada sección, según corresponda, en los términos de los artículos 155 y 161 de este Código;
- b) La relación de los representantes de los partidos registrados para la casilla en el Consejo Distrital Electoral;
- c) La relación de los representantes generales acreditados por cada partido político en el distrito en que se ubique la casilla en cuestión;

- d) Las boletas para cada elección, en número igual al de los electores que figuren en la lista nominal de electores con fotografía para cada casilla de la sección;
- e) Las urnas para recibir la votación, una por cada elección de que se trate;
- f) El líquido indeleble;
- **g)** La documentación, formas aprobadas, útiles de escritorio y demás elementos necesarios;
- **h)** Los instructivos que indiquen las atribuciones y responsabilidades de los funcionarios de la casilla:
- i) Los canceles o elementos modulares que garanticen que el elector pueda emitir su voto en secreto.

A los Presidentes de mesas directivas de las casillas especiales les será entregada la documentación y materiales a que se refiere el párrafo anterior, con excepción de la lista nominal de electores con fotografía, en lugar de la cual recibirán las formas especiales para anotar los datos de los electores, que estando transitoriamente fuera de su sección, voten en la casilla especial. El número de boletas que reciban no será superior a 1,500.

El Consejo General encargará a una institución de reconocido prestigio la certificación de las características y calidad del líquido indeleble que ha de ser usado el día de la jornada electoral. El líquido seleccionado deberá garantizar plenamente su eficacia. Los envases que lo contengan deberán contar con elementos que identifiquen el producto.

Para constatar que el líquido indeleble utilizado el día de la jornada electoral es idéntico al aprobado por el Consejo General, al término de la elección, se recogerá el sobrante del líquido utilizado en aquellas casillas que determine el propio Consejo, para ser analizado muestralmente por la institución que al efecto se autorice.

La entrega y recepción del material a que se refieren los párrafos 1 y 2 anteriores se hará con la participación de los integrantes de los Consejos Distritales que decidan asistir.

La documentación electoral, son documentos y formatos que se utilizan durante el proceso electoral por los ciudadanos, funcionarios de las mesas directivas de casilla, los Consejos Distritales y el Consejo General, como son:

- Boletas.- instrumento fundamental del proceso electoral, mediante las cuales el ciudadano emite su voto, posibilita el escrutinio y computo de la elección.
- Actas electorales.- documentos de carácter legal cuyo objetivo es registrar los resultados de la elección, a los ciudadanos que votaron en casillas especiales e incidentes suscitados durante la jornada electoral.

También existe la documentación auxiliar, la cual se conforma por diversos elementos que permiten el adecuado manejo, clasificación y resguardo de la documentación electoral, facilitan los procesos de escrutinio, computo y la exposición de sus resultados, dan formalidad a los nombramientos y notificaciones.

Los materiales electorales son el conjunto de diversos elementos que se proporcional a la funcionarios de las Mesas Directivas de Casillas para posibilitar su instalación y operación durante la jornada electoral (caja paquete electoral, cancel o elemento modular, crayón de cera, liquido indeleble, marcador de credencial, etc)

2.2.2 Jornada Electoral.

La jornada electoral es el primer domingo de julio del año correspondiente, inicia a las 8:00 horas y concluye con la clausura de casilla, esta etapa se encuentra constituida:

1.- Instalación y apertura de casilla.

Esta será realizada por los ciudadanos Presidente, Secretario y Escrutador de la mesa directiva de casilla y con la presencia de los representantes de casilla, de conformidad al COFIPE.

Artículo 212 COFIPE

- 1. Durante el día de la elección se levantará el acta de la jornada electoral, que contendrá los datos comunes a todas las elecciones y las actas relativas al escrutinio y cómputo de cada una de las elecciones.
- 2. El primer domingo de julio del año de la elección ordinaria, a las 8:00 horas, los ciudadanos Presidente, Secretario y Escrutadores de las mesas directivas de las casillas nombrados como propietarios procederán a la instalación de la casilla en presencia de los representantes de partidos políticos que concurran.
- **3.** A solicitud de un partido político, las boletas electorales podrán ser rubricadas o selladas por uno de los representantes partidistas ante la casilla designado por sorteo, quien podrá hacerlo por partes para no obstaculizar el desarrollo de la votación. En el supuesto de que el representante del partido que resultó facultado en el sorteo se negare a firmar o sellar las boletas, el representante que en un principio lo haya solicitado tendrá ese derecho. La falta de rúbrica o sello en las boletas no será motivo para anular los sufragios recibidos. Acto continuo, se iniciará el levantamiento del acta de la jornada electoral, llenándose y firmándose el apartado correspondiente a la instalación de la casilla.
 - 4. El acta de la jornada electoral constará de los siguientes apartados:
 - a) El de instalación; y
 - b) El de cierre de votación.

- 5. En el apartado correspondiente a la instalación, se hará constar:
- a) El lugar, la fecha y la hora en que se inicia el acto de instalación;
- b) El nombre de las personas que actúan como funcionarios de casilla;
- c) El número de boletas recibidas para cada elección;
- **d)** Que las urnas se armaron o abrieron en presencia de los funcionarios, representantes y electores para comprobar que estaban vacías y que se colocaron en una mesa o lugar adecuado a la vista de los representantes de los partidos políticos;
 - e) Una relación de los incidentes suscitados, si los hubiere; y
 - f) En su caso, la causa por la que se cambió de ubicación la casilla.
 - 6. En ningún caso se podrán instalar casillas antes de las 8:00 horas.
- **7.** Los miembros de la mesa directiva de la casilla no podrán retirarse sino hasta que ésta sea clausurada.

2.- Votación.

Una vez llena y firmada el acta de la jornada electoral en el apartado correspondiente a la instalación, el Presidente de la mesa anunciará el inicio de la votación.

Los electores votarán en el orden en que se presenten, debiendo entregar su credencial con la finalidad de que el presidente de la casilla compruebe que se encuentra en la listas nominales, así le entregara las boletas correspondientes, ya emitido el voto, el secretario de la casilla anotara "voto" en la lista nominal, marcara la credencial e impregnara con líquido indeleble el dedo pulgar derecho, por ultimo se le devolverá la credencial.

El COFIPE también contempla la posibilidad de que los ciudadanos con credencial de elector puedan emitir su voto en casilla diferente a la que le corresponda, este voto solo lo podrá emitir en las casillas especiales y de conformidad a lo que señala el siguiente articulo.

Artículo 223 COFIPE

- 1. En las casillas especiales para recibir la votación de los electores que transitoriamente se encuentren fuera de su sección se aplicarán, en lo procedente, las reglas establecidas en los artículos anteriores y las siguientes:
- **a)** El elector además de exhibir su Credencial para Votar, a requerimiento del Presidente de la mesa directiva, deberá mostrar el pulgar derecho para constatar que no ha votado en otra casilla; y
- b) El Secretario de la mesa directiva procederá a asentar en el acta de electores en tránsito los datos de la Credencial para Votar del elector.
- **2.** Una vez asentados los datos, a que se refiere el inciso anterior, se observará lo siguiente:

- a) Si el elector se encuentra fuera de su sección, pero dentro de su distrito, podrá votar por diputados por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, por senador por los principios de mayoría relativa y representación proporcional y por Presidente de los Estados Unidos Mexicanos. El Presidente de la mesa directiva le entregará la boleta única para la elección de diputados, asentando la leyenda "representación proporcional", o la abreviatura "R.P.", y las boletas para la elección de senadores y de Presidente;
- **b)** Si el elector se encuentra fuera de su distrito, pero dentro de su entidad federativa, podrá votar por diputados por el principio de representación proporcional, por senador por los principios de mayoría relativa y representación proporcional y por Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

El presidente de la mesa directiva le entregará la boleta única para la elección de diputados, asentando la leyenda "representación proporcional", o la abreviatura "R.P." y las boletas para la elección de senadores y de Presidente;

c) Si el elector se encuentra fuera de su entidad, pero dentro de su circunscripción, podrá votar por diputados por el principio de representación proporcional, por senador por el principio de representación proporcional y por Presidente de los Estados Unidos Mexicanos. El Presidente de la mesa directiva le entregará las boletas únicas para las elecciones de diputados y senadores, asentando la leyenda "representación proporcional" o la abreviatura "R.P.", así como la boleta para la elección de Presidente; y

- d) Si el elector se encuentra fuera de su distrito, de su entidad y de su circunscripción, pero dentro del territorio nacional, únicamente podrá votar por senador por el principio de representación proporcional y por Presidente de los Estados Unidos Mexicanos. El presidente de la casilla le entregará la boleta única para la elección de senadores asentando la leyenda "representación proporcional" o la abreviatura "R.P.", así como la boleta de la elección de Presidente.
- **3.** Cumplidos los requisitos para acreditar la calidad de elector y anotados los datos en el acta correspondiente, el Presidente de la casilla le entregará las boletas a que tuviere derecho.
- **4**. El Secretario asentará a continuación del nombre del ciudadano la elección o elecciones por las que votó.

La votación se cerrará a las 18:00 horas. En caso de que el Presidente y el Secretario certifiquen que todos los electores de la lista nominal hayan emitido su votos, se podrá cerrar antes, caso contrario si se encontrarán electores formados para votar, permanecerá abierta después de las 18:00 horas.

El Presidente declarará cerrada la votación y acto seguido, el Secretario llenará el apartado de cierre de votación que se encuentra en el acta de la jornada electoral, el cual deberá estar firmada por funcionarios y representantes de partido.

3.- Escrutinio y cómputo en la casilla.

Artículo 227COFIPE

- **1.** El escrutinio y cómputo es el procedimiento por el cual los integrantes de cada una de las mesas directivas de casilla, determinan:
 - a) El número de electores que votó en la casilla;
- **b)** El número de votos emitidos en favor de cada uno de los partidos políticos o candidatos;
 - c) El número de votos anulados por la mesa directiva de la casilla; y

- d) El número de boletas sobrantes de cada elección.
- 2. Se entiende por voto nulo aquel expresado por un elector en una boleta que depositó en la urna, pero que no marcó un solo cuadro en el que se contenga el emblema de un partido político, el de una coalición o el de los emblemas de los partidos coaligados.
- **3**. Se entiende por boletas sobrantes aquellas que habiendo sido entregadas a la mesa directiva de casilla no fueron utilizadas por los electores.

El escrutinio y computo se realiza en un orden determinado, se inicia con el de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, posteriormente el de Diputados y para concluir el de Senadores.

Artículo 229 COFIPE

- 1. El escrutinio y cómputo de cada elección se realizará conforme a las reglas siguientes:
- a) El Secretario de la mesa directiva de casilla contará las boletas sobrantes y las inutilizará por medio de dos rayas diagonales con tinta, las guardará en un sobre especial el cual quedará cerrado y anotará en el exterior del mismo el número de boletas que se contienen en él;

- b) El primer escrutador contará el número de ciudadanos que aparezca que votaron conforme a la lista nominal de electores de la sección;
- c) El Presidente de la mesa directiva abrirá la urna, sacará las boletas y mostrará a los presentes que la urna quedó vacía;
 - d) El segundo escrutador contará las boletas extraídas de la urna;
- **e)** Los dos escrutadores bajo la supervisión del Presidente, clasificarán las boletas para determinar:
- I. El número de votos emitidos a favor de cada uno de los partidos políticos o candidatos; y
 - II. El número de votos que sean nulos.
- **f)** El Secretario anotará en hojas por separado los resultados de cada una de las operaciones señaladas en las fracciones anteriores, los que una vez verificados, transcribirá en las respectivas actas de escrutinio y cómputo de cada elección.
- 2. Cuando en la boleta aparezca el emblema de los partidos coaligados, para efectos de la elección por el principio de representación proporcional, si sólo apareciera cruzado uno de los emblemas, se asignará el voto al partido correspondiente, si no fuera claro por cuál de ellos se manifestó el elector, el voto se asignará al partido político que señale el convenio de coalición correspondiente siempre y cuando en ambos casos se cumpla con lo dispuesto en el inciso a) del artículo siguiente.

Para que un voto sea válido, es necesario que el elector marque un solo cuadro, el cual contenga el emblema de un partido político o coalisión.

Se levantará un acta de escrutinio y cómputo, la cual contendrá:

- a) El número de votos emitidos a favor de cada partido político o candidato;
- b) Total de las boletas sobrantes que fueron inutilizadas.
- c) Votos nulos;
- d) Relación de incidentes; y
- e) Escritos de protesta delos representantes de los partidos políticos.

Artículo 234 COFIPE

- **1.** Al término del escrutinio y cómputo de cada una de las elecciones, se formará un expediente de casilla con la documentación siguiente:
 - a) Un ejemplar del acta de la jornada electoral;

- b) Se deroga.
- c) Un ejemplar del acta final de escrutinio y cómputo; y
- d) Los escritos de protesta que se hubieren recibido.
- 2. Se remitirán también, en sobres por separado, las boletas sobrantes inutilizadas y las que contengan los votos válidos y los votos nulos para cada elección.
 - 3. La lista nominal de electores se remitirá en sobre por separado.
- **4.** Para garantizar la inviolabilidad de la documentación anterior, con el expediente de cada una de las elecciones y los sobres, se formará un paquete en cuya envoltura firmarán los integrantes de la mesa directiva de casilla y los representantes que desearan hacerlo.
- **5.** La denominación expediente de casilla corresponderá al que se hubiese formado con las actas y los escritos de protesta referidos en el párrafo 1 de este artículo.
- El Presidente de la mesa directiva de casilla colocará avisos con los resultados de las elecciones, los cuales estarán firmados por el y los representantes que así lo decidan hacer.

Artículo 235 COFIPE

- 1. De las actas de las casillas asentadas en la forma o formas que al efecto apruebe el Consejo General del Instituto, se entregará una copia legible a los representantes de los partidos políticos, recabándose el acuse de recibo correspondiente.
- 2. Por fuera del paquete a que se refiere el párrafo 4 del artículo anterior, se adherirá un sobre que contenga un ejemplar del acta en que se contengan los resultados del escrutinio y cómputo de cada una de las elecciones, para su entrega al Presidente del Consejo Distrital correspondiente.

La finalidad principal del sobre es agilizar el conteo de los resultados, ya que en el Consejo Distrital, el Presidente solo toma en cuenta lo asentado en las actas correspondientes.

4.- Clausura de la casilla y de la remisión del expediente.

Concluidas las actividades de los funcionarios de las mesas directivas de casilla, el Secretario levantara constancia de la hora de clausura y el nombre de los funcionarios y representantes que entregarán los paquetes que contienen los expedientes.

Una vez clausuradas las casillas, los Presidentes de las mismas, tienen la responsabilidad de hacer llegar al Consejo Distrital correspondiente, en forma inmediata los paquetes y expedientes; en el caso de las casillas ubicadas fuera de la cabecera del distrito, el presidente tendrá hasta 12 horas, y el doble de tiempo en el caso de casillas rurales.

2.2.3 Resultados y declaración de validez de las elecciones.

De conformidad con el artículo 174, párrafo 2 incisos c) y 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Está etapa se inicia cuando los 300 Consejos Distritales reciban la documentación y expedientes electorales de las casillas ubicadas dentro del distrito electoral de su competencia, el miércoles siguiente al día de la jornada electoral realizarán el cómputo distrital de la votación de la elección presidencial,

así integraran el expediente del cómputo distrital de la elección presidencial con las correspondientes actas de las casillas, el original del acta de cómputo distrital, copia certificada del acta circunstanciada de la sesión de cómputo y copia del informe del propio presidente del consejo sobre el desarrollo del proceso electoral.

Cada uno de los 300 consejos distritales, una vez cumplido el plazo para la interposición del juicio de inconformidad (cuatro días que corren a partir del día siguiente a la conclusión del cómputo respectivo), remitirá a la Sala Superior del Tribunal Electoral, el expediente del cómputo distrital y cualquier otra documentación de la elección, la cual recibirá y conocerá, entre otros, los juicios de inconformidad presentados en contra de la elección presidencial, en su caso modificará en la correspondiente sección de ejecución, los resultados contenidos en el acta de cómputo distrital respectiva, cuando declare la nulidad de la votación recibida en una o varias casillas, o cuando se acredite que existió error aritmético.

La Sala Superior resolverá todos los juicios de inconformidad presentados en contra de la elección presidencial, a más tardar el día 31 de agosto del año de la elección.

2.2.4 <u>Dictamen y declaración de validez de la elección y Presidente</u> <u>electo de los Estados Unidos Mexicanos.</u>

Está etapa se iniciará al resolverse el último de los juicios de inconformidad presentados en contra de la elección presidencial, y a más tardar el día 6 de septiembre del año de la elección, la Sala Superior del Tribunal Electoral deberá:

- Realizar el cómputo final de la elección presidencial, mediante la suma de los resultados finales anotados en cada una de las 300 actas de cómputo distrital.
- Determinar, con base en los resultados del cómputo final, al candidato que haya obtenido el mayor número de votos en su favor.

- Declarar válida la elección presidencial, previa verificación de que ésta cumplió con todos los actos ordenados en el código de la materia.
- Verificar que el candidato que haya obtenido la mayoría de los votos, cumple con los requisitos de legibilidad previstos en los artículos 82 y 83 de la Constitución.

Artículo 82.

Para ser Presidente se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno goce de sus derechos, e hijo de padre o madre mexicanos y haber residido en el país al menos durante veinte años;
 - II. Tener 35 años cumplidos al tiempo de la elección;
- III. Haber residido en el país durante todo el año anterior al día de la elección. La ausencia del país hasta por treinta días, no interrumpe la residencia;
 - IV. No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto;
- V. No estar en servicio activo, en caso de pertenecer al Ejército, seis meses antes del día de la elección;
- VI. No ser secretario o subsecretario de Estado, jefe o secretario general de Departamento Administrativo, Procurador General de la República, ni gobernador de algún Estado, a menos de que se separe de su puesto seis meses antes del día de la elección, y
- **VII.** No estar comprendido en alguna de las causas de incapacidad establecidas en el artículo 83.

Artículo 83.

El Presidente entrará a ejercer su encargo el 1o. de diciembre y durará en él seis años. El ciudadano que haya desempeñado el cargo de Presidente de la República, electo popularmente, o con el carácter de interino, provisional o sustituto, en ningún caso y por ningún motivo podrá volver a desempeñar ese puesto.

 Elaborar y aprobar el dictamen que contenga el cómputo final y las declaraciones de validez de la elección y de Presidente Electo.

Realizado lo anterior, la Sala Superior deberá notificar su determinación a la Cámara de Diputados, la cual sin más trámite, deberá realizar la publicación del Bando Solemne para dar a conocer a toda la República la declaración de presidente Electo que hubiese hecho el Tribunal Electoral.

CAPITULO 3. SUFRAGIO.

3.1 Concepto.

El sufragio o voto sin duda es una de las expresiones más representativas de la democracia, por medio de esté los ciudadanos tienen la capacidad de elegir la integración de los poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado, tal como lo establece nuestra Constitución en los siguientes artículos:

Artículo 35.

Son prerrogativas del ciudadano:

- I. Votar en las elecciones populares;
- II. Poder ser votado para todos los cargos de elección popular y nombrado para cualquier otro empleo o comisión, teniendo las calidades que establezca la ley;
- **III.** Asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país;

- IV. Tomar las armas en el Ejército o Guardia Nacional, para la defensa de la República y de sus instituciones, en los términos que prescriben las leyes, y
 - IV. Ejercer en toda clase de negocios el derecho de petición.

Artículo 36.

Son obligaciones del ciudadano de la República:

I. Inscribirse en el catastro de la municipalidad, manifestando la propiedad que el mismo ciudadano tenga, la industria, profesión o trabajo de que subsista; así como también inscribirse en el Registro Nacional de Ciudadanos, en los términos que determinen las leyes.

La organización y el funcionamiento permanente del Registro Nacional de Ciudadanos y la expedición del documento que acredite la ciudadanía mexicana son servicios de interés público, y por tanto, responsabilidad que corresponde al Estado y a los ciudadanos en los términos que establezca la ley;

- II. Alistarse en la Guardia Nacional:
- III. Votar en las elecciones populares en los términos que señale la ley;
- **IV.** Desempeñar los cargos de elección popular de la Federación o de los Estados, que en ningún caso serán gratuitos, y

V. Desempeñar los cargos concejiles del Municipio donde resida, las funciones electorales y las de jurado.

Los dos artículos anteriores han causado muchos puntos de vista encontrados, ya que algunos autores consideran que el voto no es una obligación porque no existe una sanción aplicable por la falta de cumplimiento.

Artículo 39.

La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

Artículo 41.

El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:

I. Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral. Los Partidos Políticos Nacionales tendrán derechos a participar en las elecciones estatales y municipales.

Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. Sólo los ciudadanos podrán afiliarse libre e individualmente a los partidos políticos.

II. La Ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades. Por tanto, tendrán derecho al uso en forma permanente de los medios de comunicación social, de acuerdo con las formas y procedimientos que establezca la misma. Además, la Ley señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los partidos políticos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.

...

Al respecto de la soberanía, el maestro Luis B. Prieto establece que el gobierno

tiene su origen en la sociedad, que se organiza para servir a ésta y que quienes

temporalmente lo ejercen no lo hacen en su propio nombre sino en nombre de la

colectividad1

Para el maestro Ibarra Flores, el voto es una institución jurídica integrada por

un conjunto de normas que establecen diversos derechos y obligaciones 2

"Voto.- es el derecho que tienen los ciudadanos de elegir a quienes hayan de

ocupar determinados cargos públicos"3

Voto activo .- Derecho político que se encuentra a disposición de la ciudadanía

de un Estado, mediante el cual decide la conformación del gobierno y por ende,

determina las políticas a seguir por este⁴

68

-

¹ Prieto F Luis B. Sufragio y Democracia. Ediciones del Congreso de la Republica de Caracas Venezuela,

² Ibarra Flrores Román. La defensa legal del voto en las elecciones federales. Editores SA de CV 2000 pag 13

³ Zovatto Daniel

⁴ Orozco Gómez Javier. Estudios Electorales. Editorial Porrúa. México 1999 pag. 28

Al ser un Derecho Político forma parte de los Derechos humanos y es considerado como un Derecho de primera generación.

- 1.- Derechos de la primera generación entre los que están los derechos civiles, que reconocen determinados ámbitos de acción a la autonomía de los individuos, garantizando una esfera de iniciativa e independencia frente a los demás miembros de la comunidad y frente al estado, derechos que tienen un contenido negativo; y de derechos políticos o de participación política, que garantizan la facultad de los ciudadanos de participar en la vida pública.
- 2.- Derechos de la segunda generación o derechos económicos, sociales y culturales, que constituyen pretensiones que los individuos y los grupos pueden hacer valer frente al estado y que implican el poder de exigir determinadas prestaciones.

3.- Derechos de la tercera generación o derechos de solidaridad, aquellos

de "vocación comunitaria", como el derecho al desarrollo, al medio ambiente, etc. 5

Debemos tener en cuenta que los Derechos Humanos establecen limites a la

actuación del Estado y por tal motivo ha sido tema fundamental en diversos

pactos, declaraciones y convenciones:

DECLARACIÓN DE DERECHOS DEL BUEN PUEBLO DE VIRGINIA.

Artículo VI. Que las elecciones de representantes del pueblo en asambleas deben de ser

libres, y que todos los hombres que den suficientes pruebas de permanente interés por la

comunidad, y de vinculación con ella, posean el derecho de sufragio y no puedan ser sometidos a

contribución ni privados de su propiedad por razones de utilidad pública sin su consentimiento, o el de sus representantes así elegidos, ni estén obligados por la ley alguna a la que, del mismo modo,

no hay consentido para el bien público.

70

DECLARACIÓN AMERICANA DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL HOMBRE.

⁵ Garcia Laguardia Jorge. Derecho Político. Sufragio y Democracia. Colección Cuadernos de Derechos Humanos. Guatemala 1990. pag 2

Artículo 20. Toda persona, legalmente capacitada, tiene el derecho de tomar parte en el gobierno de su país, directamente o por medio de sus representantes, y de participar en las elecciones populares, que serán de voto secreto, genuinas, periódicas y libres.

CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS.

Artículo 23. Todos los ciudadanos deben gozar de los siguientes Derechos y Oportunidades.

- a) De participar en la dirección de los asuntos públicos directamente o por medio de representantes libremente elegidos.
- b) De votar y ser elegidos en elecciones periódicas y auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores.
- c) De tener acceso, en condiciones generales de igualdad a las funciones públicas de su país.
- 2. La ley puede reglamentar el ejercicio de los derechos y oportunidades a que se refiere el inciso anterior, exclusivamente por razones de edad, nacionalidad, residencia, idioma, instrucción, capacidad civil o mental, o condena, por juez competente, en proceso penal.

DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS.

- **Artículo 21.** 1. Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos.
- 2. Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.
- 3. La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.

PROTOCOLO ADICIONAL AL CONVENIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y DE LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES.

Artículo 3. Las altas partes contratantes se comprometen a organizar, a intervalos razonables, elecciones libres por voto secreto, en condiciones que aseguren la libre expresión de la opinión del pueblo acerca de la elección del cuerpo legislativo.

DECLARACIÓN AMERICANA DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL HOMBRE.

Artículo 32. Toda persona tiene el deber de votar en las elecciones populares del país de que sea nacional, cuando esté legalmente capacitado para ello.

72

3.2 Principios del sufragio.

Como nos podemos dar cuenta tanto en nuestra Constitución, leyes, convenciones, pactos, etc se hace mención de algunos principios por los cuales se encuentra regido el sufragio y los cuales se convierten en características fundamentales que permiten garantizar a los ciudadanos el respeto a la decisión emitida por ellos.

Artículo 4 COFIPE

- 1. Votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación que se ejerce para integrar órganos del Estado de elección popular. También es derecho de los ciudadanos y obligación para los partidos políticos la igualdad de oportunidades y la equidad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular.
 - 2. El voto es universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.
 - 3. Quedan prohibidos los actos que generen presión o coacción a los electores.

 Universal.- porque corresponde a todos los ciudadanos expresar su volunta. Siempre y cuando cumplan con los requisitos que señala la Constitución.

Artículo 34.

Son ciudadanos de la República los varones y las mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan, además, los siguientes requisitos:

- I. Haber cumplido 18 años, y
- **II.** Tener un modo honesto de vivir.

Además de encontrarse inscritos en el Registro Federal de Electores y contar con la Credencial para votar.

 Libre.- porque el elector no puede ser obligado a emitir su voto por algún partido o coalición determinada, ya que esto impediría o coartaría la manifestación de su voluntad y se da pie al autoritarismo.

- Secreto.- el elector de manera personal e intima expresa su decisión al respecto de las personas que ocuparan cargos públicos en representación de la ciudadanía.
- Directo.- no existe intermediario entre el elector y quien recibe el voto.
- Personal e intransferible.- este derecho no puede ser transferido a otra persona.

3.3 Formas de emisión del sufragio.

La forma más común para la emisión del voto es la boleta de papel, en la cual el elector marca en el circulo o cuadro correspondiente al partido político por el que sufraga, o anota el nombre del candidato no registrado por el que desea emitir su voto, tal como ocurrió en las pasadas elecciones del 2006 en las cuales muchos ciudadanos votaron por Víctor González Torres el cual no obtuvo su registro ante el IFE.

Sin embargo está no es la única forma de emitir el sufragio y atendiendo a las necesidades de modernización que exige la globalización en la que se encuentra el mundo, algunos países se han visto obligados a aplicar la tecnología en materia electoral, con la finalidad de garantizar y agilizar el proceso electoral, creándose así los diferentes tipos de voto electrónico.

- 1.- <u>Tarjeta con Banda Magnética.</u>- el elector utiliza una tarjeta con banda magnética, que al ser deslizada, presenta los datos en una pantalla en la que aparecen las opciones y un lápiz óptico para seleccionar el voto.
- 2.- Registro Electrónico Directo.- el elector marca directamente con un botón su voto.
- 3.- <u>Maquinas de Palanca para Votar.-</u> el elector marca su opción y jala de una palanca para validar su opción.

- 4.- <u>Lectores ópticos.-</u> a través de un dispositivo óptico se lee el marcado de la boleta por parte del ciudadano y el voto se contabiliza.
- 5.- <u>Tarjetas Perforadas.-</u> el elector perfora en la boleta al candidato de su preferencia, la introduce en una máquina; ésta lee la perforación y la contabiliza.
- 6.- <u>Voto por Internet.-</u> el elector se conecta al sistema de elecciones, en donde está la boleta diseñada y marca su voto; lo manda por correo electrónico.
- 7.- <u>Urna electrónica.-</u> el electro marca directamente en el teclado de la urna el voto.
- 8.- <u>Máquina de lectura óptica.-</u> el elector rellena un ovalo en una papeleta que después es leído por la máquina.

9.- <u>Tablero Electrónico.</u>- el elector selecciona a su candidato a través de un interruptor que aparece al lado de cada uno de éstos.

Estás son las nueve formas de aplicación de electrónica más comunes dentro de la materia electoral, sin embargo, día con día los países tratan de perfeccionarlos y crear nuevos medios de emisión de sufragio que sean mas confiables, eficientes y eficaces.

CAPITULO 4. ANÁLISIS DE LA UTILIZACIÓN DEL VOTO ELECTRÓNICO.

En el capitulo anterior menciono los tipos de voto electrónico los cuales han sido aplicados en algunos países en respuesta a los cambios que enfrenta el mundo como consecuencia del constante mejoramiento de la tecnología, la cual día con día tiene como finalidad principal que la gente tenga acceso a las herramientas necesarias que permitan realizar sus actividades de una forma confiable y certera.

Uno de los países que mayor formas de votar utiliza para sus elecciones es Estados Unidos, el cual en las elecciones realizadas en el año 2000 empleo cinco diferentes medios de emisión del voto, los cuales fueron: papeletas, registro electrónico directo, máquinas de palanca, lectores ópticos y tarjetas perforadas.

En América Latina el país mas avanzado en materia de voto electrónico es Brasil, el cuál en el año de 1995 aprobó una disposición la cual fijo como procedimiento de votación el voto electrónico y de manera excepcional el voto en papel, así en las elecciones de 1996 el voto se emitió a través de urnas electrónicas, las cuales debían apegarse a ciertas recomendaciones:

- 1.- La automatización debería garantizar el sigilo y la autenticidad del voto, impidiendo su manipulación, aún en la hipótesis del voto en separado;
- 2.- Debería ser resguardado el derecho a la fiscalización de la votación y el conteo, así como garantizar la conferencia del resultado de cada sesión por medio de auditoria o recuento;
- 3.- Debería ser garantizadas la continuidad y legitimidad de la votación y el conteo, durante todo el periodo establecido por la legislación, sin perdida de votos registrados;

- 4.- Los componentes físicos deberían ser de fácil instalación y mantenimiento;
- 5.- Debería posibilitar el conteo inmediato, una vez cumplidas las formalidades legales, emitiéndose un relatorio circunstanciado, para entregar a los partidos¹

Este equipo se encuentra conformado de la siguiente manera:

• Terminal del Elector: parte de la urna con la cual el electora tiene contacto. Donde son digitados los algoritmos que componen el número del candidato escogido y la confirmación, corrección o el voto en blanco. El teclado numérico está compuesto de diez teclas, del 0 al 9, con la tecla 5 central marcada como referencia para deficientes visuales. Además de esta teclas existen las de los votos en blanco, anular y confirmación del voto.

81

¹ CHANG Mota Roberto y Ferreira Matos Silvio de Jesús. <u>La automatización de procesos electorales.</u> Instituto Interamericano de Derechos Humanos. Centro de Asesoría y promoción electoral. 1998 Pág. 79

- Microterminal: es el módulo formado por un teclado numérico, utilizado por el miembro de mesa y con un visor donde son informadas las situaciones para el inicio de la votación e identificación del elector, como respuesta a la digitalización del número del título electoral. Además de atender estas funciones, el microterminal es utilizado por el miembro de mesa para las operaciones de cierre y abertura de la urna.
- Urna plástica: es un accesorio utilizado para el depósito automático del voto impreso, en caso de una falla irrecuperable en la urna.

Brasil tiene ya muy bien establecido todo el procedimiento para la utilización de urnas electrónicas. También existen países que se encuentran realizando pruebas piloto, tal es el caso de Francia, Holanda, Japón, Australia y México, sin embargo ninguno a logrado concretarlo y mucho menos a realizado reformas legislativas que impulsen la implementación de el voto electrónico o de urna electrónica.

Contrario a lo que se puede pensar México en algún momento de la historia contemplo la posibilidad de recoger la votación por medio de maquinas (Constitución 1917 articulo 58), sin embargo esta norma dejo de ser vigente en 1987.

Actualmente nuestro país se encuentra en el proceso de experimentación, en las elecciones realizadas, en el año 2003 Brasil presto a México urnas electrónicas las cuales fueron colocadas en algunos distritos electorales, con la finalidad de que los electores emitieran su voto y conocieran el funcionamiento de las mismas. Esté mismo año el Instituto Electoral del Estado de México (IEEM) suscribió un Acuerdo de Cooperación Técnica con el Tribunal Superior Electoral de Brasil; a través del cual se permitió el desarrollo de pruebas con estudiantes de nivel medio superior para la utilización de las urnas electrónicas, teniendo como objetivo la divulgación del uso de la urna electrónica y conocer la opinión de los jóvenes sobre temas de su interés.

Es el Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF) una de las instancias con gran interés en la implementación de esta técnica y es así como el 12 de mayo del 2004 firmo el Convenio Específico de Apoyo y Colaboración para la Elaboración Técnicas y Construcción de un Prototipo de Urna Electrónica para Futuros Procesos Electorales en el Distrito Federal con algunas instituciones de educación superior, como son: Universidad Autónoma Metropolitana; el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey (Campus Ciudad de México), el Instituto Politécnico Nacional, y la Universidad Nacional Autónoma de México.

Esto permitió que dichas instituciones crearan sus propios modelos de urnas electrónicas, la cuales cuentan con las siguientes característica.

• Universidad Autónoma Metropolitana.

La urna cuenta con tres dispositivos:

- 1.- Identificador activador.
- 2.- Urna.
- 3.- Cargador.

El identificador es un dispositivo con pantalla táctil cuyas funciones principales son, mostrar los datos del elector para que el funcionario de casilla pueda identificar y activar la urna para que solamente el elector que fue identificado haga uso de ella.

La urna es el dispositivo mediante el cual el elector registra su preferencia electoral en cada una de las elecciones.

El cargador es un dispositivo externo que sirve para cargar el sistema de alimentación de la urna.

• Instituyo Politécnico Nacional.

- Autonomía de operación hasta por 18 horas.
- Ayudas auditivas para discapacitados visuales.

- Cifrado de resultados electorales.
- Impresión de comprobante de voto.
- Aseguramiento del secreto del voto.
- Interfase de usuario simple para los ciudadanos y para los funcionarios electorales.
- El sistema soporta contingencias y es 100% auditable.

• Tecnológico de Monterrey.

- Uso del esquema de seguridad a través de curvas elípticas que garantiza la integridad de la información y la confidencialidad.
- Un esquema de activación por radiofrecuencia.
- Diseño propio de una carcaza que permite ajustar la pantalla a la estatura del elector.

Universidad Nacional Autónoma de México.

- Otras opciones de lenguaje de programación, tales como: C, GTK y programas de cifrado para la información.
- Desarrollo de sistemas embebidos.
- Diseño propio del cargador de batería.
- El sistema garantiza la integridad de la información y la confidencialidad de la misma.

• Instituto Electoral del Distrito Federal.

- Cuenta con un diseño ergonómico, es sencilla y de fácil manejo, para su traslado y almacenamiento.
- Garantiza el carácter universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible del voto, su autenticidad y efectividad, a fin de evitar cualquier alteración de la información y de los resultados.

- Garantiza la seguridad del ejercicio del voto durante la jornada electoral.
- Permite al elector la emisión del voto en forma rápida y sencilla.
- Utiliza un mecanismo para la identificación del elector, a fin de evitar intentos de falsificación del voto.
- Es de fácil instalación y mantenimiento.
- Da seguridad de que la jornada electoral se realice de forma continua.
- Permite que el ciudadano emita sucesivamente su voto en las diferentes elecciones previstas en el código.
- Impide que el ciudadano intente votar por segunda ocasión.
- Permite que el ciudadano, al marcar su opción, visualice los elementos de identificación de su preferencia.
- Permite al votante corregir su preferencia antes de confirmar el sentido de su voto.

- Permite la emisión de comprobantes de instalación y apertura de la casilla, del cierre dela votación, de los resultados del cómputo y de la clausura de la casilla.
- Contribuye a evitar los errores humanos en el escrutinio y cómputo de una elección, para dar certeza a los partidos políticos y a los ciudadanos sobre los resultados electorales.
- Cuenta con los mecanismos necesarios para recuperar los datos de la votación íntegramente, en caso de falla o avería del equipo.
- Permite la comparación de los resultados impresos con los guardados en los dispositivos de la urna.
- Garantiza que todos los mecanismos de seguridad sean auditables para que puedan ser analizados en caso de controversia.
- Incluye mecanismos para facilitar el ejercicio del voto a las personas con discapacidad.
- Garantiza la difusión oportuna y confiable de los resultados del cómputo.

- Reduce los costos en el procedimiento para la emisión y cómputo del sufragio.
- Cuenta con autonomía electrónica por hasta 12 horas.
- Es de fácil transportación pues tiene un peso máximo de 9.8 Kg.²

La tecnología nos demuestra que lo utilizado actualmente es susceptible de ser mejorado y radica en la utilización de la electrónica, cibernética, computación, robótica y cualquier método innovador en automatización, originando así, que la sociedad y actores políticos cuenten con altos niveles de confianza, certidumbre e imparcialidad.

Sin duda México ha iniciado un proceso de modernización el cual debe continuar para que sea una realidad la utilización de urnas electrónicas y no solo queden en programas piloto.

90

² Instituto Electoral del Distrito Federal. Catalogo 2006 de Urnas Electrónicas.

Las instituciones encargadas de la fabricación de las urnas han tratado que estas maquinas garanticen los principios del voto, sin embargo día con día hay avances tecnológicos los cuales tendrán que ser implementados para evitar que estas maquinas sean obsoletas.

Ahora el mayor reto se les presenta a los legisladores, los cuales tienen la obligación de modificar y crear leyes que garanticen la aplicación y utilización de las urnas.

En el ámbito local, la asamblea del Distrito Federal, en la Gaceta Oficial del 10 de enero del 2008 publico el decreto por el cual se expide el Código Electoral del Distrito Federal, el cual en su Titulo segundo (del proceso electoral), Sección segunda (del uso de sistemas electrónicos de votación), establece lo siguiente:

Artículo 213.

El Instituto Electoral del Distrito Federal podrá hacer uso de sistemas electrónicos de votación en los procesos electorales y de participación ciudadana, los cuales deberán garantizar la efectividad y autenticidad del sufragio.

Para el ejercicio de la potestad a que hace referencia el párrafo anterior, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal aprobará los Programas y Proyectos específicos, así como el presupuesto respectivo para la incorporación paulatina o gradual de instrumentos electrónicos para el ejercicio del voto; y todas las disposiciones que se hagan necesarias al efecto. Para la votación electrónica se establecerá un sistema que incluya, cuando menos, los siguientes elementos:

- I. Los instrumentos electrónicos para el ejercicio del voto;
- II. El programa informático electoral (software electoral); y
- III. El instrumento que garantice la secrecía del voto.

Artículo 214.

Cuando el Consejo General del Instituto apruebe las secciones electorales en que se considere utilizar instrumentos electrónicos para el ejercicio del voto, deberá aprobar el diseño de los anteproyectos de sistemas y elementos para el ejercicio del voto, en particular del programa informático o software electoral. El órgano respectivo responsable de la Organización y Geografía Electoral preparará los anteproyectos respectivos y los someterá oportunamente a la consideración de la Comisión de Organización y Geografía Electoral, que serán aprobados en su oportunidad por el Consejo General.

El software electoral del instrumento electrónico para la recepción del voto, será el conjunto de programas informáticos que permitan realizar, conforme a lo previsto en este Código, la habilitación e inhabilitación del instrumento electrónico de recepción del voto, el desarrollo de la votación electrónica y el cómputo de casilla. Tratándose del software de la votación electrónica, este deberá ser compatible con los sistemas que apruebe el Consejo General del Instituto en materia de cómputo distrital por tipo de elección y demás sistemas para el proceso electoral.

El software electoral deberá hacerse público por los medios y con la anticipación que el Consejo General del Instituto determine, con fines de transparencia y, además, deberá publicarse de manera permanente en el sitio oficial en Internet del Instituto Electoral del Distrito Federal. Dicho software se firmará electrónicamente, en los términos previstos en el presente Código, a más tardar treinta días naturales previos al proceso electivo en que habrá de utilizarse. Lo anterior, a efecto de garantizar que el software utilizado por los sistemas electrónicos de votación el día de la elección, se corresponde plenamente con el publicado en el sitio oficial en Internet del Instituto Electoral del Distrito Federal.

Por cada casilla, según las secciones autorizadas por el Consejo General para la votación electrónica, el software electoral deberá contener, cuando menos, los siguientes elementos:

I. Fecha de la jornada electoral; distrito electoral y Delegación, en su caso; sección electoral; tipo de casilla; tipo de cargo a elegir (Jefe de Gobierno, Jefe Delegacional o Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de mayoría relativa); número total de electores de la lista nominal; número de votantes; número de votos nulos; número de votos emitidos a favor de cada uno de los candidatos por Partido Político o Coalición;

- **II.** Apellido paterno, apellido materno y nombre completo del candidato o candidatos, según el cargo a elegir;
- **III.** Color o combinación de colores y emblema del partido Político o el emblema, color o colores de la Coalición, que participen;
- **IV.** En la elección de Diputados por el principio de mayoría relativa, un recuadro que contenga la fórmula de candidatos (propietario y suplente); y en un costado, las listas de candidatos a Diputados que cada Partido Político o Coalición postule por el principio de representación proporcional;
- V. Las firmas electrónicas del Consejero Presidente del Consejo General y del Secretario Ejecutivo del Instituto;
- VI. El orden de los Partidos Políticos aparecerá, en su caso, en la pantalla del instrumento electrónico para la recepción del voto, en igual tamaño y en el orden que les corresponde de acuerdo a la antigüedad de su registro. En caso de Coalición, el emblema registrado y los nombres de los candidatos aparecerán en el lugar que corresponde al Partido Político coaligado de mayor antigüedad; en caso de que el instrumento electrónico no cuente con pantalla, los dispositivos respectivos se ordenarán en similar forma a lo antes señalado.

Para efectos de este artículo, los sistemas e instrumentos electrónicos deberán atender los siguientes lineamientos:

I. Garantizar el carácter universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible del voto, así como su autenticidad y efectividad;

- II. Garantizar la seguridad del ejercicio del voto;
- III. Evitar la falsificación del voto;
- **IV.** Permitir la comparación de los resultados impresos con los guardados en los dispositivos de la urna;
- **V.** Garantizar que todos los mecanismos de seguridad sean auditables, para que puedan ser analizados en caso de controversia; e
- VI. Incluir mecanismos para facilitar el ejercicio del voto a las personas con capacidades diferentes.

Artículo 215

Los sistemas electrónicos de votación deberán emitir un comprobante impreso por cada voto, el cual deberá contener al menos los siguientes datos:

- **I.** Clave única que permita asociar de manera indubitable al comprobante impreso con el sistema de votación electrónica que emitió ese comprobante;
- II. El tipo de elección que corresponda al voto emitido y;
- III. Las siglas del Partido Político o Coalición.

El mecanismo de impresión de dichos comprobantes deberá permitir que el elector corrobore, mediante la simple lectura, que las siglas impresas en el comprobante sean las mismas que las elegidas por él. Una vez que el elector haya verificado el comprobante impreso, éste será depositado automáticamente en un contenedor lacrado y sellado, de manera tal que el elector no tenga contacto directo con el comprobante impreso.

Los comprobantes impresos podrán ser utilizados, en los términos previstos en el presente código, para corroborar que los resultados reportados por los sistemas electrónicos de votación se corresponden con los registrados en los comprobantes impresos para lo cual se elaborará el acta de computo electoral de la urna por el proceso que corresponda, misma que deberá ser firmada por los representantes de cada Partido Político en la urna electrónica.

Estos artículos son un importante avance en la regulación de las urnas electrónicas, sin embargo la implementación de esta nueva forma de emisión del voto, requiere de una reglamentación mas completa, con la finalidad de crear un ámbito de seguridad y certeza, es por esto que para iniciar un verdadero cambio es necesario adecuar nuestra Constitución Política, por ser nuestro máximo ordenamiento legal, esto sin dejar de contemplar las leyes que de esta emanan.

Con respecto a la Constitución, el articulo 41 podría ser reformado, para quedar

de la siguiente manera.

Artículo 41.

El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos

de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus

regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente

Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso

podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante

elecciones libres, auténticas y periódicas, las cuales se realizaran a través de

boletas y/o urnas electrónicas, conforme a las siguientes bases:

I. ...

II. ...

97

III. La organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.

El Instituto Federal Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. El Consejo General será su órgano superior de dirección y se integrará por un consejero Presidente y ocho consejeros electorales, y concurrirán con voz pero sin voto, los consejeros del Poder Legislativo, los Representantes de los Partidos Políticos y un Secretario Ejecutivo; la Ley determinará las reglas para la organización y funcionamiento de los órganos, así como las relaciones de mando entre éstos. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para prestar el servicio profesional electoral. Las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General, regirán las relaciones de trabajo de los servidores del organismo público.

•••

El Instituto Federal Electoral tendrá a su cargo en forma integral y directa, además de las que le determine la Ley, las actividades relativas a la capacitación y educación cívica, geografía electoral, los derechos y prerrogativas de las agrupaciones y de los partidos políticos, al padrón y lista de electores, **la implemenación de nuevas tecnologías para la emisión del voto,** impresión de materiales electorales, preparación de la jornada electoral, los cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez y otorgamiento de constancias en las elecciones de diputados y senadores, cómputo de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos en cada uno de los distrito electorales uninominales, así como la regulación de la observación electoral y de las encuestas o sondeos de opinión con fines electorales. Las sesiones de todos los órganos colegiados de dirección serán públicas en los términos que señale la ley.

IV. ...

A continuación menciono algunos aspectos importantes que deben contemplarse dentro de nuestras leyes, al implementar la utilización de urnas electrónicas.

- El IFE tendrá la potestad para determinar el tipo de urna electrónica que se implementaran en los procesos electorales, de forma paulatina.
- Los equipos deberán contar con autonomía eléctrica, estar interconectados con un equipo principal, el cual almacenara los datos que emitan cada una de las urnas, contaran con mecanismos o instrumentos que faciliten su utilización a personas con capacidades diferentes, así como a indígenas.

- Corresponderá al IFE realizar adecuaciones y modificaciones periódicas a las urnas, con el fin de evitar que se conviertan en equipos poco funcionales u obsoletos.
- El IFE designara un lugar determinado que debe contar con las condiciones optimas para el resguardo de los equipos.
- Mínimo 45 días previos al de la elección deberá de hacerse del conocimiento público, las secciones electorales en las cuales se utilizaran urnas electrónicas por medio de avisos, carteles y folletos, los cuales contendrán de forma sencilla los pasos a seguir para la emisión del voto.
- Corresponde a los Consejos Distritales el traslado de las urnas electrónicas; así como la adecuada capacitación para la instalación y desinstalación de los equipos, realizada por los ciudadanos que integran la mesa directiva de casilla.

- Aquella persona que haga uso indebido de los equipos se hará acreedora a una sanción la cual será de 50 hasta 250 días de salario mínimo vigente, en base al daño causado al equipo.
- A la persona que sea sorprendida tratando de obtener o modificar la información contenida en las urnas se le impondrá una sanción de 250 días de salario mínimo vigente, así como una pena que irá de los 7 a los 40 años de prisión.

Sin lugar a duda, la implementación de algo diferente y moderno a la vida cotidiana implica que existan dudas y temores al respecto, es por esto, que en materia electoral y más específicamente en lo que respecta a las urnas electrónicas los legisladores deberán tratar de cubrir todas las lagunas legales existentes, así como crear leyes que garanticen el respeto al voto de los ciudadanos que utilizan este nuevo mecanismo.

CONCLUSIONES.

- 1ª. El voto es la forma más democrática de participación ciudadana en la vida política de un país.
- 2ª. La aplicación de nuevas tecnologías en los procesos electorales han permitido la creación de diferentes tipos de voto electrónico, cuya aplicación varia según el grado de sofisticación técnica de una nación.
- 3ª. El objetivo principal de la aplicación de voto electrónico es que al ser un proceso simple, fácil y seguro permita combatirse el desinterés de la ciudadanía en la vida política.
- **4ª.** Mundialmente existe un gran interés por la aplicación del voto electrónico, así como la necesidad de creación legislativa que garanticen el voto libre, secreto y directo.

- **5ª.** La modernización en el ámbito electoral es gran impulsora del desarrollo democrático.
- 6ª. Es necesario que exista una reforma a nuestra Constitución Política, la cual contemple la posibilidad de utilizar medios electrónicos para la emisión del voto.
- **7ª.** Debe existir colaboración constante entre los diversos órganos electorales para adecuar los equipos a las necesidades del electorado.
- 8^a. El dar a conocer el funcionamiento de las urnas, es con la finalidad que el día de las elecciones los ciudadanos tengan las bases necesarias para su utilización y así dar agilidad al proceso.
- 9^a. Es indispensable la tipificación de los delitos que puedan ser cometidos tanto en las casillas como aquellos que puedan realizarse por medio de algún instrumento tecnológico como lo es el internet.

BIBLIOGRAFÍA

BERLÍN Valenzuela, Francisco. <u>Derecho Electoral</u>. <u>Instrumento Normativo de la Democracia</u>. 1ª edición, México, Editorial Porrúa, 1980.

CASTELLANOS Hernan, Eduardo. <u>Derecho Electoral en México.</u> México, Trillas, 1999.

CHANG Mota, Francisco y FERREIRA Matos, Silvio de Jesús. <u>La automatización</u> de Procesos Electorales. Instituto Interamericano de Derechos Humanos. Centro de Asesoria y Promoción Electoral, 1998.

COVARRUBIAS Dueñas, José de Jesús. <u>Derecho Constitucional Electoral,</u> México, Porrúa, 2000.

105

<u>Diccionario Electoral. Instituto Interamericano de Derechos Humanos</u>. Tomo 1, México, 2003.

GÓMEZ Palacio, Ignacio. El Proceso Electoral Federal. México, Oxford, 2000.

IBARRA Flores, Román. <u>Defensa Jurídica del voto.</u> Universidad Autonoma de Nuevo Leon. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Colegio de Criminología, 2000.

IBARRA Flores, Román. <u>La Defensa Legal del voto en las Elecciones Federales.</u>
México, Editores S.A. de C.V. 2000.

KRIEGER, Emilio. <u>Derecho y Legislación Electoral.</u> 1ª Edición, México, Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Humanidades UNAM, Miguel Ángel Porrúa, 1993.

106

LAGUARDIA García, Jorge Mario. <u>Derechos Políticos. Sufragio y Democracia.</u>
Guatemala, Cuadernos de Derechos Humanos, 1990.

Memoria del 1er Encuentro Nacional de Informatica Electoral. , Toluca Estado de México, IEEM, Junio 2002.

NIETO, Santiago. <u>Interpretación y Argumentación Jurídica en Materia Electoral.</u>
U.A.M. México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1999.

OROZCO Gomez, Javier. Estudios Electorales. México, Porrúa, 1999.

PATIÑO Camarena, Javier. <u>Derecho Electoral Mexicano.</u> 1ª Edicción, México, UNAM, 1994.

PRIETO F, Luis F. <u>Sufragio y Democracia.</u> Caracas Venezuela, Edicciones del Congreso de la Republica, 1971.

107

Procesos de Modernización y Tenologías para aplicar el Ejercicio del Voto, Centro de Formación y Desarrollo IFE, 2003.

TRUSELL Javier. Sufragio Universal. Madrid, editorial Marcial Pons.,1991.

Urnas Electrónicas. México, IEDF, Diciembre 2004.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE)

http://www.taverayasociados.net/derechopoliticoelectoral.htm

http://info.pue.udla.mx

http://www.votobit.org/lallave/macarita.html

http://www.aceproject.org

http://www.adobe.com

http://www.iedf.org.mx/index:php